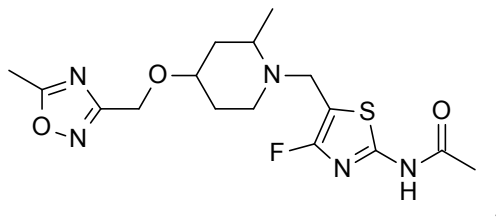


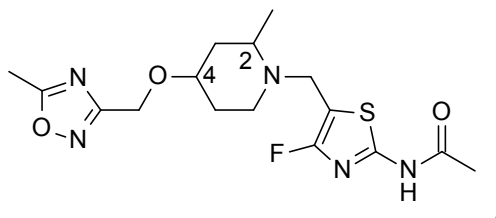
CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

1. Un compuesto de la fórmula:



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

2. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el metilo en la posición 2 está en la configuración cis con respecto al oxígeno en la posición 4 en el anillo de piperidina:



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo..

3. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1 o 2, en donde el compuesto es N-[4-fluoro-5-[[[(2S,4S)-2-metil-4-[(5-metil-1,2,4-oxadiazol-3-il)metoxi]-1-piperidil]metil]tiazol-2-il]acetamida, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

4. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 3, que es N-[4-fluoro-5-[[[(2S,4S)-2-metil-4-[(5-metil-1,2,4-oxadiazol-3-il)metoxi]-1-piperidil]metil]tiazol-2-il]acetamida.

5. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 4, en donde el compuesto es cristalino.

6. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 5, que se caracteriza por un pico en el espectro de difracción de rayos X de polvo, en un ángulo de difracción 2-zeta de 12,1° en combinación con uno o más picos seleccionados del grupo que consiste en 15,3°, 21,6°, 22,2°, 22,7°, 23,5°, 24,3° y 26,8°, con una tolerancia para los ángulos de difracción de 0,2 grados.

7. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-6 con uno o más portadores, diluyentes o excipientes farmacéuticamente aceptables.

8. Un proceso para preparar una composición farmacéutica, que comprende mezclar un compuesto, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-6 con uno o más portadores, diluyentes o excipientes farmacéuticamente aceptables.

ANEXO EXPLICATIVO DE LAS MODIFICACIONES

- el presente Capítulo Reivindicatorio reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado originalmente;
- se elimina las anteriores Reivindicaciones 7,a 13;
- las nuevas Reivindicaciones 7 y 8 corresponden a las antiguas Reivindicaciones 14 y 15 respectivamente.